

Expediente: 322/22

Carátula: ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS C/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181856837 - RIVERO, NORMA DEL VALLE-ACTOR

27181856837 - ROBLES, OSVALDO ENRIQUE-ACTOR

27143585153 - LESNIK, JAVIER MARCELO-DEMANDADO

20224143207 - LESNIK, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO

27181856837 - LEDESMA, DARDO RENE-ACTOR

20301176342 - PARIS, DALILA ANA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20301176342 - PARIS, ANA BEATRIZ-REPRESENTANTE LEGAL

20301176342 - PARIS, SAMUEL ANIBAL-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - ILUMINACION EL FAROL S.R.L., -DEMANDADO

30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

20184087848 - CORBALAN, DANIEL ARTURO-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 322/22



H105016049479

JUICIO: "ROBLES, OSVALDO ENRIQUE Y OTROS c/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 322/22.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

A la presentación de fecha 03/02/26, efectuada por la letrada Maria Alejandra Jerez, por la parte actora:

I. Atento a lo solicitado por la parte actora y constancias de autos, en especial lo resuelto en el pto. 4) del convenio homologado en autos en fecha 05/09/25, dispongo: **tener por aprobada** la liquidación de bienes y rendición de cuentas efectuadas por el martillero Daniel Arturo Corbalan mediante presentación del 05/12/25.

II. En mérito a ello, en especial considerando el resultado de la subasta efectuada en autos, de la que se desprende que el producido de la misma resulta en la suma de \$174.850, y en consecuencia, adeudándose a la fecha la suma de \$10.990.084 al actor Osvaldo Enrique Robles, \$5.887.545 al actor Dardo Rene Ledesma, y \$2.747.521 a la actora Norma del Valle Rivero, dispongo:

INTIMAR a los demandados **1)** Claudia Cristina Lesnik (por la suma de **\$7.850.060** (\$4.396.033,60 a Osvaldo, Enrique Robles; \$2.355.018 a Dardo Rene Ledesma; y \$1.099.008,40 a Norma del Valle Rivero) y **2)** Javier Marcelo Lesnik (por la suma de **\$7.850.060** (\$4.396.033,60 a Osvaldo, Enrique Robles; \$2.355.018 a Dardo Rene Ledesma; y \$1.099.008,40 a Norma del Valle Rivero) -quienes cargan con el 40% cada uno de ellos del saldo de capital convenido-; y los herederos del Sr. Andrés Eduardo Lesnik: **3)** Samuel Anibal Paris (por la suma de **\$1.962.515,00** (\$1.099.008,40 a Osvaldo Enrique Robles; \$588.754,50 a Dardo Rene Ledesma; y \$274.752,10 a Norma del Valle Rivero) y **4)**

Dalila Ana Paris (por la suma de **\$1.962.515,00** (\$1.099.008,40 a Osvaldo Enrique Robles; \$588.754,50 a Dardo Rene Ledesma; y \$274.752,10 a Norma del Valle Rivero) -quienes cargan con el 20% del saldo de capital convenido- a fin de que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS** procedan a abonar el saldo insoluto de capital convenido, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme lo convenido en los ptos. 3 y 4 del convenio homologado en autos.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

III. Asimismo, en atención al resultado de la subasta efectuada, se le hace saber a los actores en autos y al martillero Daniel Arturo Corbalán que deberán proceder a la restitución de los bienes identificados en 180 lotes (con excepción de los n° 20, 126, 176 y 177, ya subastados) a los demandados en autos, indicando el lugar de depósito de los mismos y los horarios habilitados para posibilitar su retiro.

IV. Por último, se le hace saber a las partes que en caso de considerar pertinente la realización de una nueva subasta para posibilitar el remate de los lotes remanentes, deberán efectuar una nueva presentación conjunta en dicho sentido, con pedido expreso de suspensión de términos procesales.-

GIH 322/22

Actuación firmada en fecha 09/02/2026

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.